

ESTADO ELECTRONICO: **No. 065** DE FECHA: 09 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA EL NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (08:00 AM) Y SE DESFIJA EL NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE	FECHA PROV.	ACTUACIÓN	DOCUM. A NOTIF.	MAGISTRADO PONENTE
25000-23-25-000-2011-00870-01	ANA EMILIA SOCHA MANRIQUE	NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	MAGISTRADO TRANSITORIO - SEC2-SUB D - CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
25000-23-25-000-2012-01100-00	CARMEN EDITH ORTEGA DE GARZON	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	MAGISTRADO TRANSITORIO - SEC2-SUB D - CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
25000-23-25-000-2012-01228-00	SONIA SILVA ZULUAGA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	MAGISTRADO TRANSITORIO - SEC2-SUB D - CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
25000-23-42-000-2014-00782-00	LUZ ELENA SALDARRIAGA BLANCO	NACION- RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	MAGISTRADO TRANSITORIO - SEC2-SUB D - CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
25000-23-42-000-2014-01033-00	MARTHA CECILIA APONTE AMAYA	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	MAGISTRADO TRANSITORIO - SEC2-SUB D - CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
25000-23-42-000-2014-02567-00	MILLER ESQUIVEL GAITAN, DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLAN	NACION -RAMA JUDICIAL -DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	MAGISTRADO TRANSITORIO - SEC2-SUB D - CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
25000-23-42-000-2016-01340-00	YOLANDA GARCIA DE CARVAJALINO	NACION- RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	MAGISTRADO TRANSITORIO - SEC2-SUB D - CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA

25000-23-42-000-2017-04790-00	NUBIA STELLA BELLO QUINTERO	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	8/05/2024	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO	MAGISTRADO TRANSITORIO - SEC2-SUB D - CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
-------------------------------	--------------------------------	--	--	-----------	-------------------------------------	---	---

EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO SE FIJA EL NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO (08:00 AM) Y SE DESFIJA EL NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).


CAMILLO ANDRÉS BENGAS PRIETO
OFICIAL MAYOR CON FUNCIÓN DE SECRETARIO
SUBSECCIÓN 2
Bogotá, D.C.
Administrativo de Curaduría



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE : CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE : 25000234200020170479000
DEMANDANTE : NUBIA STELLA BELLO QUINTERO¹⁵
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL¹⁶

SUBSECCIÓN : D

1.- ANTECEDENTES.

El 30 de septiembre de 2019, se profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia por medio de la cual se resolvió conceder las pretensiones de la demanda. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandada formuló recurso de apelación en contra de la mencionada decisión judicial, el cual fue concedido mediante audiencia de fecha 27 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación en contra de la sentencia, fue resuelto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de sentencia de 05 de diciembre de 2023. El Superior Jerárquico confirmó parcialmente la decisión inserta en el fallo de primera instancia. En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el fallador de segunda instancia.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de providencia del 05 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Por secretaría, en caso de que exista **entréguese y páguese** a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados. Oficiése como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

¹⁵ notificaciones@vallejoasociados.com.co cgonzalez@vallejoasociados.com.co mauricioa@vallejoasociados.com.co
vallejocmav@gmail.com
¹⁶ notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co diogenes.pulido@mindefensa.gov.co ceju@ejercito.mil.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE : CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE : 25000234200020160134000
DEMANDANTE : YOLANDA GARCIA DE CARVAJALINO⁹
DEMANDADO : NACIÓN - RAMA JUDICIAL¹⁰
SUBSECCIÓN : D

1.- ANTECEDENTES.

El 15 de octubre de 2019, se profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia por medio de la cual se resolvió conceder las pretensiones de la demanda. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandada formuló recurso de apelación en contra de la mencionada decisión judicial, el cual fue concedido mediante audiencia de fecha 27 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación en contra de la sentencia, fue resuelto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de sentencia de 06 de febrero de 2024. El Superior Jerárquico confirmó la decisión inserta en el fallo de primera instancia. En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el fallador de segunda instancia.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de providencia del 06 de febrero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Por secretaría, en caso de que exista **entreguese y páguese** a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados. Ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

⁹ dr.maycol@gmail.com

¹⁰ deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co dpaezr@deaj.ramajudicial.gov.co cvelandm@deaj.ramajudicial.gov.co



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA**

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE	:	CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE	:	25000234200020140078200
DEMANDANTE	:	LUZ ELENA SALDARRIAGA BLANCO¹¹
DEMANDADO	:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL¹²
SUBSECCIÓN	:	D

1.- ANTECEDENTES.

El 31 de mayo de 2019, se profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia por medio de la cual se resolvió negar las pretensiones de la demanda. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandante formuló recurso de apelación en contra de la mencionada decisión judicial, el cual fue concedido mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación en contra de la sentencia, fue resuelto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de sentencia de 07 de noviembre de 2023. El Superior Jerárquico revocó la decisión inserta en el fallo de primera instancia. En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el fallador de segunda instancia.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de providencia del 07 de noviembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Por secretaría, en caso de que exista **entreguese y páguese** a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados. Ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

¹¹ ricardoalvarezabogados@gmail.com

¹² deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co cvelandm@deaj.ramajudicial.gov.co



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA**

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE	:	CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE	:	25000234200020140103300
DEMANDANTE	:	MARTHA CECILIA APONTE AMAYA³
DEMANDADO	:	NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION⁴
SUBSECCIÓN	:	D

1.- ANTECEDENTES.

El 30 de agosto de 2019, se profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia por medio de la cual se resolvió conceder las pretensiones de la demanda. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandada formuló recurso de apelación en contra de la mencionada decisión judicial, el cual fue concedido mediante audiencia de fecha 05 de diciembre de 2019.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación en contra de la sentencia, fue resuelto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de sentencia de 05 de diciembre de 2023. El Superior Jerárquico confirmó parcialmente la decisión inserta en el fallo de primera instancia. En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el fallador de segunda instancia.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de providencia del 05 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Por secretaría, en caso de que exista **entréguese y páguese** a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados. Ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

³ beltran1@hotmail.com

⁴ jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA**

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE : **CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA**
MEDIO DE CONTROL : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
EXPEDIENTE : **25000234200020140256700**
DEMANDANTE : **DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLAN Y OTRO¹³**
DEMANDADO : **NACIÓN - RAMA JUDICIAL¹⁴**
SUBSECCIÓN : **D**

1.- ANTECEDENTES.

El 15 de agosto de 2019, se profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia por medio de la cual se resolvió negar las pretensiones de la demanda. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandante formuló recurso de apelación en contra de la mencionada decisión judicial, el cual fue concedido mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación en contra de la sentencia, fue resuelto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de sentencia de 05 de diciembre de 2023. El Superior Jerárquico revocó la decisión inserta en el fallo de primera instancia. En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el fallador de segunda instancia.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de providencia del 05 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Por secretaría, en caso de que exista **entréguese y páguese** a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados. Ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

¹³ ricardoalvarezabogados@gmail.com

¹⁴ deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co cmejiaj@deaj.ramajudicial.gov.co cvelandm@deaj.ramajudicial.gov.co



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA**

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE	:	CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE	:	25000232500020120122800
DEMANDANTE	:	SONIA SILVA ZULUAGA⁵
DEMANDADO	:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN⁶
SUBSECCIÓN	:	D

1.- ANTECEDENTES.

El 28 de junio de 2019, se profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia por medio de la cual se resolvió conceder las pretensiones de la demanda. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandada formuló recurso de apelación en contra de la mencionada decisión judicial, el cual fue concedido mediante audiencia de fecha 26 de noviembre de 2019.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación en contra de la sentencia, fue resuelto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de sentencia de 05 de diciembre de 2023. El Superior Jerárquico confirmó parcialmente la decisión inserta en el fallo de primera instancia. En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el fallador de segunda instancia.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de providencia del 05 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Por secretaría, en caso de que exista **entréguese y páguese** a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados. Ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

⁵ hector@carvajallondono.com

⁶ jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co edna.martinez@fiscalia.gov.co



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA**

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE	:	CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE	:	25000232500020110087001
DEMANDANTE	:	ANA EMILIA SOCHA MANRIQUE¹
DEMANDADO	:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL²
SUBSECCIÓN	:	D

1.- ANTECEDENTES.

El 23 de agosto de 2016, se profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia por medio de la cual se resolvió conceder las pretensiones de la demanda. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandada formuló recurso de apelación en contra de la mencionada decisión judicial, el cual fue concedido mediante audiencia de fecha 11 de diciembre de 2017.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación en contra de la sentencia, fue resuelto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de sentencia de 05 de diciembre de 2023. El Superior Jerárquico confirmó la decisión de manera parcial, inserta en el fallo de primera instancia. En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el fallador de segunda instancia.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de providencia del 05 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Por secretaría, en caso de que exista **entréguese y páguese** a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados. Oficiése como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

¹ yoligar70@gmail.com

² deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co cvelandm@deaj.ramajudicial.gov.co



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SALA TRANSITORIA**

Bogotá D. C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MAGISTRADO PONENTE	:	CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE	:	25000232500020120110000
DEMANDANTE	:	CARMEN EDITH ORTEGA DE GARZON⁷
DEMANDADO	:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL⁸
SUBSECCIÓN	:	D

1.- ANTECEDENTES.

El 28 de junio de 2019, se profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia por medio de la cual se resolvió conceder las pretensiones de la demanda. Dentro de la oportunidad legal, la parte demandada formuló recurso de apelación en contra de la mencionada decisión judicial, el cual fue concedido mediante audiencia de fecha 29 de octubre de 2020.

CONSIDERACIONES

El recurso de apelación en contra de la sentencia, fue resuelto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de sentencia de 05 de diciembre de 2023. El Superior Jerárquico confirmó parcialmente la decisión inserta en el fallo de primera instancia. En consecuencia, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el fallador de segunda instancia.

Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda a través de providencia del 05 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Por secretaría, en caso de que exista **entréguese y páguese** a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados. Ofíciense como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA
Magistrado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

⁷ yoligar70@gmail.com

⁸ deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co vvezqg@deaj.ramajudicial.gov.co